

RESOLUCIÓN 084-2013

Itagüí, 22 MAY 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS COMITES DE  
CONTRATACIÓN Y EL DE EVALUACIÓN CONTRACTUAL DE LA  
CONTRALORIA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ**

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE ITAGUI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, Decreto 734 de 2012, Acuerdo 005 de 2013 y

**CONSIDERANDO QUE:**

En virtud de la ley 80 de 1993 artículo 2, la Contraloría Municipal de Itagüí se encuentra en capacidad para contratar con sujeción a las normas que regulan la materia.

La ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 7 establece la obligaciones de las entidades públicas de efectuar las evaluaciones de propuestas presentadas para la contratación debiendo efectuar estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios.

El decreto 734 de 2012 en su artículo 2.2.9 párrafo indica que para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares que deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso.

El precepto anterior estipula igualmente que el comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

El comité de contratación de la entidad se encuentra reglamentado en la Resolución 089 de 2009 el cual estipula sus integrantes y funciones, a su vez el comité evaluador se encuentra reglado mediante resolución 124 del 16 de mayo de 2012.

Mediante acuerdo 005 de 2013 se modificó la planta de cargos de la Contraloría Municipal de Itagüí, que ordeno la supresión del cargo de técnico operativo en tesorería y contratación y la creación del cargo de Profesional Universitario código 219 que dentro de sus funciones contempla lo referente a coordinar lo relacionado al proceso contractual de la entidad.

El cargo de técnico operativo para el apoyo de tesorería y contratación suprimido en virtud del acuerdo 005 de 2013, venía haciendo parte integrante del comité de contratación y del comité evaluador de procesos contractuales de la entidad.

Es el Contralor Municipal de Itagüí quien debe señalar la conformación de los comités relacionados con el proceso de contractual de la entidad, los cuales se deben regir por los principios de la administración pública y las normas aplicables a la materia.

En merito a lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los integrantes del comité de contratación previsto en el párrafo primero del artículo 8 de la resolución 089 de 2009, el cual quedara integrado a partir de la fecha por los siguientes funcionarios:

- a) El Contralor Municipal quien lo presidirá
- b) El Contralor Auxiliar de Recursos Humanos Físicos y Financieros
- c) El Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal
- d) El Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.
- e) El asesor, quien actuara con voz pero sin voto
- f) Profesional Universitario que realice la labor de coordinación de procesos contractuales; quien además asume las funciones de secretaria del comité

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán funciones del comité de contratación las estipuladas en la constitución y la ley, en especial a) Asesorar al Contralor en relación con los procesos contractuales, orientándolos sobre los criterios mínimos que deberán seguirse para garantizar la calidad y transparencia de la contratación en general; b) Formular recomendaciones al Contralor en relación con la adopción de políticas y procedimientos de contratación; la expedición y modificación de disposiciones sobre asuntos contractuales. C) Las demás que el señor contralor le imponga.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar los integrantes del comité evaluador de procesos de selección de contratistas, el cual quedará conformado a partir de la fecha por los siguientes funcionarios:

- a) El Contralor Auxiliar de Recursos Humanos Físicos y Financieros
- b) El tesorero General
- c) Profesional Universitario con funciones de coordinar procesos contractuales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ausencia de alguno de estos funcionarios o cuando por las características del objeto a contractual lo requiera el Contralor Municipal podrá modificar la composición del comité evaluador.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los miembros del Comité Evaluador tendrán, entre otras, dentro de sus funciones las siguientes. A) Realizar en forma completa la verificación y Calificación de todos los aspectos que correspondan, de acuerdo a su competencia, esto es, técnico, económico y Jurídico. B) Recomendar al Contralor Municipal o a quien se encuentre delegado para contratar la viabilidad de adjudicar un proceso contractual. C) Las demás que el señor Contralor le imponga.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Itagüí, **22 MAY 2013**



**LUIS FERNANDO ZULUAGA GUTIÉRREZ**  
**Contralor Municipal**